



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: **Ejecutivo N° 68001-31-03-004-2020-00244-00.**

Sería el caso pronunciarse sobre la demanda de la referencia, si no fuera porque el titular de este Despacho Judicial, se encuentra impedido ante la configuración de la causal prevista en el numeral 9<sup>o</sup> del artículo 141 del C.G.P., en razón a que, entre el suscrito y la demandada Digna María Guerra Picón, existe una amistad cercana (intima).

Dicha afirmación por sí sola justifica separarse del conocimiento de la presente acción, en aras de garantizar a las partes e intervinientes, imparcialidad y transparencia de los funcionarios encargados de decidir los litigios en los que aquellos intervienen, tal y como lo establece el artículo 140 *ibídem*.

En mérito de lo así expuesto, se dispondrá su remisión al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, y en consecuencia,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Declararse impedido para conocer del asunto de la referencia, por encontrarse configurada la causal contenida en el numeral 9<sup>o</sup> del art. 141 del C.G.P., concordante con el artículo 140 de la misma Codificación, de conformidad con las motivaciones que anteceden

**SEGUNDO.** - Como consecuencia de lo anterior, por secretaría y a través de medio más expedito y eficaz, remita el presente asunto al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga.

**TERCERO.** - De la misma forma, infórmese a la Oficina Judicial Reparto, para que realice la compensación correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez

---

<sup>1</sup> *Existir enemistad grave o amistad entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado*



Verbal. Rad. 68001-31-03-004-2018-00058-00.

**Firmado Por:**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8373dd6dd3e9d1b85046b1f6413dd13bd39f10af924885f95787  
6fddca18db5**

Documento generado en 07/12/2020 11:33:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**